CAPÍTULO 5
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

El proyecto **"Central ERNC Santa Marta"**, requiere para su aprobación, entregar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), de acuerdo con lo que se indica en el Título V del Reglamento del SEIA.

Para tal efecto a continuación se indica el listado de PAS aplicables al proyecto y posteriormente la acreditación de su cumplimiento..

5.1 LISTADO DE LOS PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES AL PROYECTO

Los PAS aplicables al proyecto que se somete a consideración a través de la presente DIA y a los cuales se alude en el Título V del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponden a los que se detallan en Tabla 5.1 siguiente:

Tabla 5.1
Listado de Permisos Ambientales Sectoriales Aplicables al Proyecto

Materia	Organismo Competente	Normativa Aplicable
Calificación de Establecimiento Industrial o de Bodegaje	SEREMI de Salud RM	Artículo 94 del Reglamento del SEIA. Art. 4.14.2 del D.S. N°47/92, del Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Construcciones.
Permiso de Cambio de Uso de Suelo	SEREMI MINVU, SAG Comité Mixto SEREMI de Agricultura	Art. 96 Reglamento del SEIA. Art. 55 Ley General de Urbanismo.
Construcción de Obras de Intercepción de Aguas Lluvias	DGA Región Metropolitana	Art. 101 Reglamento del SEIA. Art. 294 del DFL N°1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.
Corta o Explotación de Bosque Nativo	CONAF Región Metropolitana	Art. 102 Reglamento del SEIA. Art. 21 DL 701 de 1974. Ley N°20.283 Sobre Recuperación de Bosque Nativo

Materia	Organismo Competente	Normativa Aplicable
Obras de Regularización y Defensa de Cauces Naturales	DGA Región Metropolitana	Art. 106 Reglamento del SEIA. Art. 171 DFL N°1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.

5.2 CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES AL PROYECTO

El cumplimiento de los requisitos aplicables a cada uno de los PAS indicados en Tabla 5.1 que forman parte del proyecto objeto de la presente DIA, corresponde al que se describe a continuación:

Permiso Ambiental Sectorial	**:**	**Artículo 94 del Reglamento del SEIA**
Materia	:	Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el artículo 4.14.2. del D.S. Nº47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Organismo Competente	:	SEREMI de Salud RM

Descripción

En la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el artículo 4.14.2 del D.S. Nº47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

En el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, se deberán señalar las características del establecimiento, en consideración a:

a) Memoria técnica de características de construcción y ampliación;

b) Plano de planta;

c) Memoria técnica de los procesos productivos y su respectivo flujograma;

d) Anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química;

e) Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar;

f) Medidas de control de riesgos a la comunidad.

Los proyectos o actividades que requieren esta calificación, deberán acompañar, junto a la Declaración o el Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, el anteproyecto de

medidas de control de riesgos de accidente y control de enfermedades ocupacionales, para efectos de la calificación integral del establecimiento.

Relación con el Proyecto

El proyecto contempla la construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica a partir del biogás, que requiere de su calificación por parte de la Autoridad.

Forma de Cumplimiento

El cumplimiento para el otorgamiento del PAS N°94 del SEIA corresponde al que se detalla en ***Anexo 7 "Calificación Industrial de la Central Santa Marta - Permiso Ambiental Sectorial N°94 del SEIA"***.

Permiso Ambiental Sectorial	**:**	**Artículo 96 del Reglamento del SEIA**
Materia	:	Permiso de Cambio de Uso de Suelo.
Organismo Competente	:	SEREMI MINVU, SAG Comité Mixto SEREMI de Agricultura

Descripción

En el permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los incisos 3º y 4º del artículo 55 del D.F.L. Nº 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

Relación con el Proyecto

El proyecto requiere la utilización de una superficie de aproximadamente 800 m^2 ubicada en la faja de terreno del camino de acceso al relleno sanitario denominada Camino Cuesta San Andrés, con la finalidad de instalar la S/E Tap-Off de Conexión al SIC.

Forma de Cumplimiento

En relación con las medidas y/o condiciones ambientales adecuadas, según se solicita en el presente artículo, éstas se describen a continuación:

a) la pérdida y degradación del recurso natural suelo, y

 Sin perjuicio que la superficie de intervención será relativamente menor y con el objeto de compensar adecuadamente su intervención, se realizará una aplicación de hidrosiembra en parte de los taludes naturales existentes en el mismo camino de acceso, de una superficie equivalente en el interior del mismo predio.

b) que no se generen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional.

El proyecto no contempla que se generen nuevos núcleos urbanos, principalmente debido a que se encuentra emplazado en un terreno de difícil acceso y lejos de centros poblados. Adicionalmente se contempla la ejecución periódica de las siguientes actividades:

1. Revisión periódica del estado de mantención del cierre perimetral, actualmente habilitado en la totalidad del predio para evitar el ingreso de personas extrañas a la faena.
2. Vigilancia permanente para evitar el ingreso de personas extrañas a la faena.

Permiso Ambiental Sectorial	:	**Artículo 101 del Reglamento del SEIA**
Materia	:	Construcción de Obras de Intercepción de Aguas Lluvias.
Organismo Competente	:	DGA Región Metropolitana

Descripción

En el permiso para la construcción de las obras a que se refiere el artículo 294 del D.F.L. Nº 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

Relación con el Proyecto

Las obras del proyecto se encuentran sobre una cuenca donde actualmente Santa Marta tiene diseñada una red de evacuación de aguas lluvias.

Forma de Cumplimiento

De acuerdo con los antecedentes que forman parte de la presente DIA, es pertinente señalar que no se verá afectada la construcción de obras actuales de manejo de aguas lluvia, así como tampoco se contempla la ejecución de obras que puedan generar intercepción de aguas lluvias.

Permiso Ambiental Sectorial	:	**Artículo 102 del Reglamento del SEIA**
Materia	:	Corta o Explotación de Bosque Nativo.
Organismo Competente	:	CONAF Región Metropolitana

Descripción

En el permiso para corta o explotación de bosque nativo, en cualquier tipo de terrenos, o plantaciones ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal, a que se refiere el artículo 21 del Decreto Ley Nº 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, cuya corta o explotación sea necesaria para la ejecución de cualquier proyecto o actividad de las señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, con excepción de los proyectos a que se refiere el literal m.1., los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

Relación con el Proyecto

El proyecto se emplaza en una zona donde actualmente se encuentran en ejecución planes de reforestación autorizados y fiscalizados por CONAF RM.

Forma de Cumplimiento

Con motivo de la implementación de la Central Santa Marta, no se ha contemplado la intervención de áreas que constituyan bosque.

El sitio de emplazamiento de las obras del proyecto corresponde a un área adyacente a la Planta de Quema de Biogás, que actualmente se encuentra intervenida y/o que ya dispone de un Plan de Manejo Forestal con motivo de la implementación del proyecto aprobado a través de la RCA N°433/2001.

Sin perjuicio de lo indicado, en la eventualidad que producto de la instalación de las obras de la Central Santa Marta puedan verse afectadas áreas que constituyan bosque o áreas donde se encuentran formaciones xerofíticas, se presentará el respectivo Plan de Manejo a la autoridad sectorial.

Permiso Ambiental Sectorial	**:**	**Artículo 106 del Reglamento del SEIA**
Materia	:	Obras de Regularización y Defensa de Cauces Naturales.
Organismo Competente	:	DGA Región Metropolitana

Descripción

En el permiso para las obras de regularización y defensa de cauces naturales, a que se refiere el segundo inciso del artículo 171 del D.F.L. Nº 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

Relación con el Proyecto

El proyecto se encuentra emplazado en una zona donde actualmente se han diseñado y habilitado obras de regularización y defensa de cauces naturales.

Forma de Cumplimiento

A modo de referencia cabe señalar que las obras de regularización y defensa de cauces naturales, han sido abordadas a través del proyecto aprobado por la RCA N°433/2001.

En el marco de este proyecto y debido a que no se ha contemplado la intervención de quebradas ni la intervención de cauces naturales, no ha sido necesaria la presentación de antecedentes de acuerdo con lo que se indica en este cuerpo normativo.